

CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL

En Córdoba, 2 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Fundación Sebastián Almagro (en adelante EL COLABORADOR), con domicilio social en Ctra. Fuente Palmera km 4,5 y CIF G14679567 está debidamente representada por, D. Miguel Ángel Tamarit Campuzano, en calidad de Presidente.

Y de otra, la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (en adelante, FUNDECOR), inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con nº CO/620, CIF G14463319 y domicilio social en Córdoba, C/ Doña Berenguela, Edificio Vial Norte-UCO, representada en este acto por D. Librado Carraco Otero, en calidad de Presidente.

INTERVIENEN

EXPONEN

- I. Que FUNDECOR es una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza fundacional, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con nº de inscripción CO/620 se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- II. Que FUNDECOR tiene entre sus fines de interés general, promover y fomentar las relaciones de la Universidad con las empresas e instituciones de nuestro entorno. En cumplimiento de sus fines, FUNDECOR realiza, entre otros, las siguientes actividades: Coordinación y difusión de la jornada y gestión de los materiales de difusión.
- III. Que FUNDECOR se haya acogida al régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, no habiendo renunciado a la misma para el próximo periodo impositivo.
- IV. Que el Colaborador está interesada en colaborar económicamente en la realización de los fines de interés general de FUNDECOR.

Con el objeto de desarrollar dicha colaboración, las partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

1ª. OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio el Colaborador asume la obligación de realizar la ayuda económica que se identifica en la cláusula segunda de este documento que se destinará a FUNDECOR al siguiente proyecto/actividad:

Jornada Microcredenciales - Bosque Digital

Micro credenciales: un nuevo reto para la formación universitaria. El ejemplo de Bosque Digital

2ª. APORTACION ECONOMICA.

La colaboración objeto de este acuerdo supone:

- Una aportación económica de 500€ por parte de El Colaborador a FUNDECOR. Que dicha cantidad será transferida por el Colaborador en el plazo de 60 días de la firma del presente convenio, a la siguiente cuenta bancaria titularidad de FUNDECOR.

ES06 0237 0210 3091 5707 8023

Dicha prestación monetaria no está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25, apartado 1º, párrafo 2º, de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, reguladora de los convenios de colaboración empresarial.

3ª. DIFUSION DE LA COLABORACION.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, FUNDECOR difundirá la colaboración de **Fundación Sebastián Almagro** en la realización de las actividades indicadas en la cláusula 1ª de la siguiente manera:

- FUNDECOR se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- FUNDECOR se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.

FUNDECOR deberá aportar al Colaborador en cualquier momento información referente al desarrollo de la actividad/proyecto.

4ª.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y finalizará una vez realizadas la jornada objeto del mismo, previsto inicialmente para el 11 de mayo de 2022, sin perjuicio de la posibilidad de modificar la fecha prevista en función de los intereses de la organización, que será debidamente comunicado al colaborador

5ª.- RESOLUCIÓN.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiera llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de FUNDECOR o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada FUNDECOR a restituir al Colaborador las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, y que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de FUNDECOR, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

6ª.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de FUNDECOR de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, FUNDECOR se compromete a restituir al Colaborador el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

7ª.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución del presente Convenio, tanto técnica, estratégica, comercial o de cualquier otro tipo, deberá considerarse Información confidencial amparada por el secreto profesional. Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, conservar, ni por cualquier otro procedimiento ceder información o material facilitado entre ellas a terceros, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial, de información o materiales facilitados, sin la previa y expresa autorización, manifestada por escrito. En virtud de lo anterior, las partes asumen la obligación de no revelar, ni permitir a nadie revelar la Información confidencial, así como a restringir el acceso a ella

sólo a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del presente convenio y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

8ª.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes se someten de modo expreso a la jurisdicción de los Tribunales de Córdoba para cuantas cuestiones puedan derivarse en el cumplimiento y ejecución del presente contrato.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



D. Miguel Ángel Tamarit Campuzano
Presidente Fundación Sebastián
Almagro

24166566Y Firmado
LIBRADO digitalmente por
CARRASCO 24166566Y
(R: LIBRADO
G14463319) CARRASCO (R:
G14463319) Fecha: 2022.06.09
13:18:14 +02'00'

D. Librado Carrasco Otero
Presidente Fundecor